

REPÚBLICA DE COLOMBIA

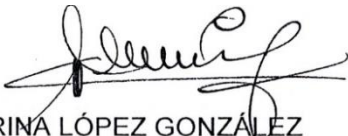


JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SURTIALIADOS S.A.S.
DEMANDADO	EDWARD CIFUENTES
RADICADO	170014003007-2021-00443-00

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de procurar el registro del embargo del bien inmueble de propiedad del demandado, acercándose a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 100-210034, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 206 Del 16 DE DICIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria